

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Tratalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Domingo 21 de enero de 1951

Núm. 21

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- DECRETO de 19 de enero de 1951 por el que se nombra Embajador Extraordinario para la toma de posesión del nuevo Presidente de los Estados Unidos del Brasil al Teniente General don Carlos Asensio Cubanillas ... 270
- Otro de 19 de enero de 1951 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey del Iran a don Alfonso Fiscowich y Gullon ... 270
- Otro de 19 de enero de 1951 por el que se eleva a Embajada la Representación diplomática de España en El Ecuador ... 270
- Otro de 19 de enero de 1951 por el que se asciende a Traductor Jefe de la Carrera de Traductores de la Interpretación de Lenguas de este Ministerio a don Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar ... 271
- Otro de 19 de enero de 1951 por el que se asciende a Traductor Jefe de la Carrera de Traductores de la Interpretación de Lenguas de este Ministerio a don Juan Altin Stenberg ... 271

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- DECRETOS de 15 de diciembre de 1950 por los que se autoriza para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional la construcción de edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en las localidades que se indican ... 271

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- DECRETO de 19 de enero de 1951 por el que cesa en el cargo de Secretario general del Servicio Nacional del Trigo don Tomás de la Vega Moran ... 272
- Otro de 19 de enero de 1951 por el que se nombra Secretario general del Servicio Nacional del Trigo a don Carlos González de Andrés ... 272

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 12 de enero de 1951 por la que se nombra al Oficial primero de la Escala técnica del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, don Aristides González Morato, para una plaza de la expresada clase en los Servicios de Aduanas de la Delegación de Hacienda del Protectorado ... 272
- Otra de 15 de enero de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Valentín Bueno Villacampa contra Orden del Ministerio del Ejército de 20 de mayo de 1949 ... 272
- Otra de 15 de enero de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María del Consuelo Calvo Pérez, don Vicente Climent Bisbal y don César González Miralles solicitando ser colocados con anterioridad en el Escalafón del Magisterio, a los cursillistas de 1935 ... 273
- Otra de 16 de enero de 1951 por la que se dispone la aprobación de la báscula automática marca «Arbe», de 250 kilogramos ... 274
- Otra de 16 de enero de 1951 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática, de un plato, marca «Ariso-Beascoa», de tres kilogramos ... 274
- Otra de 16 de enero de 1951 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marcas «Valex» y «Servus» ... 274
- Otra de 16 de enero de 1951 por la que se nombran en virtud de oposición Aspirantes Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro ... 274
- Otra de 16 de enero de 1951 por la que se dispone la aprobación de la balanza automática marca «ZyS», de 5 kilogramos ... 274

- Orden de 16 de enero de 1951 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática, con destare exterior, de un plato, marca «Miloga», de 10 kilogramos ... 275
- Otra de 16 de enero de 1951 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática, de un plato, marca «Arbe», de tres kilogramos ... 275
- Otra de 16 de enero de 1951 por la que se modifican los quinquenios que perciben ciertos funcionarios de personal diverso no agrupado en Cuerpo del Instituto Geográfico y Catastral, de acuerdo con la Ley de 18 de diciembre de 1950 ... 275
- Otra de 16 de enero de 1951 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en virtud de la Ley de 18 de diciembre de 1950 ... 275
- Otra de 16 de enero de 1951 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática, de un plato, con destare exterior, marca «Campeona», de 10 kilogramos ... 277

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 15 de enero de 1951 por la que se anuncia un concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones para proveer tres plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del mencionado Cuerpo ... 277

MINISTERIO DE HACIENDA

- Rectificación a la Orden de este Departamento de 1 de diciembre de 1950 ... 277

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 13 de enero de 1951 por la que se declara cesante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Eduardo Boluda Leiva ... 277
- Otra de 13 de enero de 1951 por la que se conceden tres meses de licencia al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales don José Sancho Guerris ... 277
- Otra de 13 de enero de 1951 por la que se prorroga la situación de excedente voluntario al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Eugenio Rugarcia González-Chávez ... 278
- Otra de 13 de enero de 1951 por la que se concede indemnización a los Segundos Maquinistas Navales durante los cursillos que efectúen para Primeros Maquinistas ... 278
- Otra de 27 de diciembre de 1950 por la que se concede a la Empresa «Metalgráfica Malagueña, S. A.», autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar para la fabricación de envases destinados a la exportación ... 278

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 28 de noviembre de 1950 por la que se nombra a don Santiago de Ascanio y Montemayor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Las Palmas. Otra de 12 de diciembre de 1950 por la que se crea en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia una clase complementaria de «Corte y Confección» ... 278
- Otra de 22 de diciembre de 1950 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Luisa Natalio», de Cuenca, para permitir la nuda propiedad de una casa por la cancelación de un legado ... 279
- Otra de 22 de diciembre de 1950 por la que se amplía el plazo de admisión de solicitudes a plazas de «Administración Económica y Contabilidad Pública» de Escuelas de Comercio ... 279
- Otra de 27 de diciembre de 1950 por la que se declara cancelada la fianza que se indica ... 279
- Otra de 28 de diciembre de 1950 por la que se impone la sanción de separación definitiva del servicio al Vigilante nocturno de la Facultad de Veterinaria de Córdoba don Rafael León Vida ... 280
- Otra de 8 de enero de 1951 por la que se prorroga la situación de excedencia de don Manuel Antonio Romero Vieitez ... 280

	PÁGINA
Orden de 14 de noviembre de 1950 por la que se aprueba el plan de estudios que regirá en la Escuela Elemental de Trabajo de León	280
Otra de 11 de diciembre de 1950 por la que se verifica corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, por jubilación de don Antonio Rodríguez de la Borbolla	280
Otra de 11 de diciembre de 1950 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, por excedencia de don Manuel Vitoria Garcés	281
Otra de 22 de diciembre de 1950 por la que se saca a segunda subasta una finca de la Fundación «Tomás Juan», de Fuente Encarroz (Valencia)	281
Otra de 31 de diciembre de 1950 por la que se jubila a don Eduardo de Cossio y González, Profesor especial de la Escuela de Comercio de Valladolid, por haber cumplido la edad reglamentaria	281
Otra de 8 de enero de 1951 por la que se amortiza una plaza de Jefe de Negociado y con su importe se crea una de Auxiliar Mayor de tercera clase en el Cuerpo Auxiliar	281
Otra de 9 de enero de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid	281
Otra de 9 de enero de 1951 por la que se dispone el ingreso en el servicio activo de doña Bárbara Felisa Canalejo-Chapinal, en su cargo de Oficial de primera clase de este Departamento, y se la destina a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca	281
Otra de 9 de enero de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Santander a don Luis Reig Gisbert	281
Otra de 10 de enero de 1951 por la que se rectifican las de 4 y 5 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 y 22), por las que se verificaron corridas de escalas en el Escalafón general de Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio	282
Otra de 15 de enero de 1951 por la que se concede la excedencia en su cargo, por más de un año y menos de diez, a doña Francisca María Marcó Ferrer, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio	282
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 13 de enero de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 1.367	282
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 13 de enero de 1951 por la que se declara vinculada a don Bernardo Vázquez Díaz la casa barata y su terreno número 150 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de Madrid	282

	PÁGINA	
ADMINISTRACION CENTRAL		
JUSTICIA.—Subsecretaría.— Anunciando haber sido solicitada por doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa la sucesión en el título de Duque de Plasencia, con Grandeza de España	282	
Anunciando haber sido solicitada por doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa la sucesión en el título de Conde de Ribadavia	283	
Anunciando haber sido solicitada por doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa la sucesión en el título de Conde de Castrojeriz	283	
Anunciando haber sido solicitada por doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa la sucesión en el título de Conde de Amarante	283	
Anunciando haber sido solicitada por doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa la sucesión en el título de Conde de la Moriana del Río	283	
Anunciando haber sido solicitada por don Francisco de Asís de Quinto y Martínez de Andilla la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Tamarit	283	
Convocando a doña Beatriz Morales y a don José Díaz de Vargas en el expediente sobre sucesión en el título de Conde de la Torre de Arce	283	
Convocando a don Francisco Javier Fernández de Henestrosa y a doña Matilde Iacon en el expediente de sucesión del Condado de Penata	283	
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.— Transcribiendo instancia extractada de Delmiro Díaz, Sucesor de Claudio Uzal, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha para su transformación en envases, destinados a contener las conservas de pescados de su fabricación, con destino a la exportación		283
Autofinziando a los fabricantes que se indican para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco	283	
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.— Rectificando Orden de la Subsecretaría de 27 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de diciembre) por la que se convocaban plazas de Inspectores de Orden y Clase del Grupo Escolar «Marcelo Usera», de Madrid		284
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.— Declarando caducada la concesión otorgada a don Alfonso de Bustos Marqués de Corvera, para aprovechar aguas del río Segura		284
Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a los señores que se mencionan	284	
Anunciando subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Casalarreina (Logroño)	284	
Anunciando subasta de las obras de distribución de aguas a San Asensio (Logroño)	284	
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia		284

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 19 de enero de 1951 por el que se nombra Embajador Extraordinario para la toma de posesión del nuevo Presidente de los Estados Unidos del Brasil al Teniente General don Carlos Asensio Cabanillas.

Nombro Mi Embajador Extraordinario para la toma de posesión del nuevo Presidente de los Estados Unidos del Brasil al Teniente General don Carlos Asensio Cabanillas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 19 de enero de 1951 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey del Irán a don Alfonso Fiscowich y Gullón.

A propuesta del Ministro de Asuntos exteriores, Nombro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey del Irán a don Alfonso Fiscowich y Gullón, Mi Embajador en Ankara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el

Palacio de El Pardo a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 19 de enero de 1951 por el que se eleva a Embajada la Representación diplomática de España en El Ecuador.

Con el fin de estrechar las fraternales relaciones que tradicionalmente han existido entre España y El Ecuador, los Gobiernos de ambos países han convenido en elevar sus Representaciones diplomáticas a la categoría de Embajada.

En razón de ello, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se eleva a Embajada la Representación diplomática de España en El Ecuador.

Artículo segundo.—Los Ministros de Asuntos Exteriores y de Hacienda dictarán las disposiciones complementarias que fuesen necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio de El Pardo a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 19 de enero de 1951 por el que se asciende a Traductor Jefe de la Carrera de Traductores de la Interpretación de Lenguas de este Ministerio a don Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y en atención a las circunstancias que concurren en don Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar, Traductor de primera clase de la Carrera de Traductores de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, en situación de supernumerario,

Vengo en ascenderle a Traductor Jefe del referido Cuerpo en la vacante producida por fallecimiento de don Eugenio de Escalante y de la Colina, y disponer continúe en su actual situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a diecinueve de enero, de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

DECRETO de 19 de enero de 1951 por el que se asciende a Traductor Jefe de la Carrera de Traductores de la Interpretación de Lenguas de este Ministerio a don Juan Altín Stemberg.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y en atención a las circunstancias que concurren en don Juan Altín Stemberg, Traductor de primera clase de la Carrera de Traductores de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores,

Vengo en ascenderle a Traductor Jefe del referido Cuerpo, en la vacante producida por fallecimiento de don Eugenio de Escalante y de la Colina y por continuar don Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar en la situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 15 de diciembre de 1950 por los que se autoriza para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional, la construcción de edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en las localidades que se indican.

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de varios edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en distintas localidades, y apreciándose cumplidos en los mismos los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiseis), que hace extensivos a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional las operaciones oportunas para la construcción de los siguientes edificios, destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil: uno, en Laguna de Duero (Valladolid), con presupuesto de quinientas veinte mil ochocientas noventa y dos pesetas con once céntimos, y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas; otro, en Cañete la Real (Málaga); con presupuesto de quinientas diecinueve mil seiscientas cuarenta pesetas con treinta y siete céntimos, y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas; otro, en Las Planas

(Gerona), con presupuesto de seiscientas treinta y ocho mil doscientas noventa y una pesetas con sesenta y dos céntimos, y aportación municipal de cien mil pesetas, y otro, en Valdebimbre (León), con presupuesto de quinientas veinte mil ochocientas noventa y dos pesetas con once céntimos y aportación municipal de sesenta mil pesetas. Todos ellos con sujeción a los respectivos proyectos formalizados por el organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

Artículo segundo.—De la suma a que asciende cada uno de los presupuestos enumerados en el artículo anterior, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, el cincuenta por ciento del que se resarcirá en veinte anualidades, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen alguno, el cuarenta por ciento, reembolsándose de él en un plazo idéntico y sucesivo del anterior, imputándose estas cuotas amortizadoras a la consignación figurada en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación, para la construcción de cuarteles de la Guardia Civil en los años correspondientes.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para que pueda adjudicar estas obras al Servicio Militar de Construcciones sin seguir las formalidades de subasta, por ser de las comprendidas en el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, que creó dicho Servicio, y en el Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos setenta y ocho), que las declara de interés nacional.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de varios edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en distintas localidades, y apreciándose cumplidos en los mismos los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiseis), que hace extensivos a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito, para la reconstrucción Nacional, la construcción de los siguientes edificios, destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil: uno, en Hervás (Cáceres), con presupuesto de cuatrocientas cuarenta y dos mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos y aportación municipal de cincuenta y cinco mil pesetas; otro, en Villamañán (León), con presupuesto de novecientas cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco pesetas con treinta y cuatro céntimos y aportación municipal de ochenta mil pesetas; otro, en Valencia de Don Juan (León), con presupuesto de un millón ciento setenta y un mil ciento cincuenta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos y aportación municipal de cien mil pesetas, y otro, en Sans (Barcelona), con presupuesto de cinco millones quinientas ochenta y ocho mil setecientos dieciséis pesetas con sesenta y cinco céntimos; todos ellos, con sujeción a los respectivos proyectos formalizados por el organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

Artículo segundo.—Del importe de cada presupuesto indicado en el artículo anterior, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, prestará, con el interés legal

correspondiente, el cincuenta por ciento, del que se resarcirá en veinte anualidades, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen alguno, el cuarenta por ciento, reembolsándose de él en un plazo idéntico y sucesivo al anterior, imputándose estas cuotas amortizadoras a la consignación figurada en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para la construcción de cuarteles de la Guardia Civil en los años correspondientes.

Artículo tercero.—El diez por ciento de cada uno de los presupuestos señalados en el artículo primero de este Decreto, de aportación inmediata por el Estado, se cargarán a la titulación figurada en el capítulo cuarto, artículo primero grupo quinto, concepto segundo, de la Sección tercera del presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para que pueda adjudicar estas obras al Servicio Militar de Construcciones, sin seguir las formalidades de subasta por ser de las comprendidas en el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, que creó dicho Servicio, y en el Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos setenta y ocho), que las declara de interés nacional.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 19 de enero de 1951 por el que cesa en el cargo de Secretario general del Servicio Nacional del Trigo don Tomás de la Vega Morán.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Cesa en el cargo de Secretario general del Servicio Nacional del Trigo para el que fué nombrado en veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, el Ingeniero Agrónomo don Tomás de la Vega Morán, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 19 de enero de 1951 por el que se nombra Secretario general del Servicio Nacional del Trigo a don Carlos González de Andrés.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Nombro Secretario general del Servicio Nacional del Trigo al Ingeniero Agrónomo don Carlos González de Andrés.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de enero de 1951 por la que se nombra al Oficial primero de la Escala técnica del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, don Aristides González Morato, para una plaza de la expresada clase en los Servicios de Aduanas de la Delegación de Hacienda del Protectorado.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de junio último y en la vacante producida por renuncia de don Antonio Fernández Álvarez, Oficial primero del Cuerpo Administrativo de Aduanas,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar a don Aristides González Morato Oficial primero de la Escala Técnica del Cuerpo General de la Hacienda Pública para desempeñar una plaza de la citada clase en los Servicios de Aduanas de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría, cargo en el que percibirá los correspondientes haberes, a partir de la toma de posesión, con imputación a los Presupuestos del Majzén.

Ló que manifiesto a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de enero de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Valentín Bueno Villacampa contra Orden del Ministerio del Ejército de 20 de mayo de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Valentín Bueno Villacampa, Sargento topógrafo, contra Orden del Ministerio del Ejército de 20 de mayo de 1949, que le denegó reingreso en el Ejército;

Resultando que en 18 de marzo de 1949 don Valentín Bueno Villacampa, elevó instancia a ese Ministerio, manifestando que había solicitado el licenciamiento por asuntos propios, siéndole concedido por Orden de 6 de octubre de 1948, y deseando volver al Ejército por haber desaparecido las causas que le obligaron a licenciarse pedía le fuese concedido el reingreso en el Ejército, creyéndose con derecho a ello por no haber transcurrido seis meses desde la fecha en que fué baja; la expresada instancia de petición de reingreso fué informada por el Jefe de la Brigada Obrera y Topográfica del Estado Mayor en el sentido de que, con arreglo a lo establecido en la Real Orden circular de 29 de noviembre de 1915 y en la Ley de 5 de julio de 1934, no era procedente acceder a lo solicitado por el interesado; elevándose en 22 del propio mes extracto del asunto al Ministro del Ejército, proponiendo la denegación de lo solicitado por el ahora recurrente, propuesta con la cual el Ministro se manifestó conforme;

Resultando que en 5 de mayo de 1949 el Gobierno Militar de Burgos cursó al interesado telegrama postal, comunicándole la resolución denegatoria recaída en su petición, sin que conste en el expediente la fecha en que fué notificado el señor Bueno Villacampa; el cual, en 14 del propio mes de mayo, interpuso recurso de reposición, fundado en el artículo 38 del Reglamento del Cuerpo de Subofi-

ciales de 10 de julio de 1935 que, a su juicio, autoriza el reingreso que tenía solicitado;

Resultando que en 20 de mayo de 1949 se elevó extracto del expediente al Ministro del Ejército sobre el referido recurso de reposición, en el que se exponen los motivos que, a juicio del Ministerio, aconsejan la denegación de lo solicitado, entendiéndose que el Reglamento de 1935 no puede ser interpretado en la forma que pretende el recurrente; denegados, en 2 de junio de 1949, lo solicitado en el recurso de reposición y comunicándolo al interesado, sin que tampoco conste el día en que ello tuvo lugar;

Resultando que en 1 de julio de 1949 el interesado interpuso el recurso de agravios, alegando en síntesis, que la Orden circular de 1 de julio de 1893 resulta infringida al serle denegado el reingreso, puesto que dicha Orden se dictó precisamente para que los Sargentos y Cabos licenciados que dentro de los seis meses siguientes a su licenciamiento ingresasen de nuevo en los mismos Cuerpos a que pertenecían fuesen admitidos en el mismo empleo que en éstos alcanzaron; que el artículo 38 del Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de 10 de julio de 1935 nada dice en contra de lo dispuesto en la expresada Orden, antes por el contrario, viene a considerarla vigente; que la Orden de 29 de noviembre de 1915, invocada en el informe del Ministerio, fué la resolución de un caso particular, en el que el interesado en aquel expediente, Brigada, solicitaba se le aplicase por analogía la Real Orden circular de 1 de julio de 1893, dictada para Cabos y Sargentos, y, finalmente, que la Orden circular de 1893 ha sido aplicada reiteradas veces con posterioridad a la fecha de las disposiciones invocadas por el Ministerio;

Resultando que en 27 de enero de 1950 se unió al expediente informe de la Secretaria General Técnica del Estado Mayor Central, manifestándose que la Real Orden de 1893 no concedía propiamente un derecho, sino simplemente permitía el reingreso en los términos que la pro-

plia Orden indicaba esto es, con carácter graciable; que la Orden de 29 de noviembre de 1915, al declarar que dicha Orden circular de 1893 no era aplicable a los Brigadas o Suboficiales impidió que al ser incorporados los Sargentos al Cuerpo de Suboficiales por la Ley de 5 de julio de 1934, pudieran continuar gozando de las ventajas como Sargentos que tenían reconocidas antes de tal refundición, y, finalmente, que el artículo 38 del Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de 1935 no implica que en lo sucesivo los Sargentos puedan interrumpir el tiempo de su servicio, sino que es una disposición dictada para regular la situación del personal que por aplicación de normas antes en vigor, se encontrase en estas condiciones.

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, la Real Orden circular de 1 de julio de 1893, la de 16 de marzo de 1891 y la de 28 de noviembre de 1892; la Real Orden circular de 29 de noviembre de 1915; la Ley de 5 de julio de 1934, y el Reglamento de 10 de julio de 1935, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en el presente recurso se trata de puntualizar, en primer lugar, si la Orden circular de 1 de julio de 1893 («Colección Legislativa» número 282), se encuentra actualmente en vigor y, en segundo lugar, si, caso de estarlo, dicha disposición ampara lo solicitado por el recurrente, de tal manera que la denegación de su petición suponga el incumplimiento de lo dispuesto, en dicha Orden circular:

Considerando, respecto al primer punto, que la Orden circular de 1 de julio de 1893, por la que se refundía y puntualizaba lo dispuesto en la Orden circular de 16 de marzo de 1891 y en la de 28 de noviembre de 1892, aplicándolo a los Sargentos y Cabos licenciados, y disponiendo que «siempre que se considere ventajoso para el bien del servicio, los Sargentos y Cabos licenciados que dentro de los seis meses siguientes a su licenciamiento ingresen de nuevo en los mismos Cuerpos a que pertenecían, podrán ser admitidos en el mismo empleo que éstos alcanzaron, con pérdida de toda la antigüedad», no se encuentra expresamente derogada por ninguna de las disposiciones invocadas, ya que la Orden circular de 29 de noviembre de 1915 se limitó a insistir en que dicha Orden no era aplicable a los Brigadas ni Suboficiales, y la Ley de 4 de julio de 1934, lo mismo que el Reglamento de 10 de julio de 1935, nada disponen expresamente respecto a la derogación de dicha Orden circular, ni lo contenido en ellas, especialmente lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento últimamente citado, impide que la Real Orden circular citada continúe en vigor, ya que las disposiciones de todas estas normas son perfectamente compatibles con lo dispuesto en aquella Orden circular;

Considerando que habiendo de estimarse vigente la expresada Orden circular de 1 de julio de 1893, lo en ella dispuesto no significa que el ahora recurrente tenga derecho a reingresar en el Ejército en el mismo empleo de Sargento que ostentaba antes de su licenciamiento, como pretende, ya que, según pone de manifiesto el informe de la Secretaría General Técnica del Estado Mayor Central, dicha Orden circular no impone a la Administración del Ramo de Guerra la obligación de readmitir en el servicio con el mismo empleo, a los Sargentos y Cabos a que se refiere, obligación que supondría en éstos el correlativo derecho a reingresar precisamente en tales empleos, sino que, simplemente, autoriza a que ello se haga «siempre que se considere ventajoso para el bien del servicio», por lo que, al serle denegado al interesado el reingreso en el Ejército, en el mismo

empleo que antes defendía, lejos de ser incumplida dicha Orden circular se le da estricto cumplimiento, por cuanto a la Administración del Ramo de Guerra corresponde, según tal disposición, el decidir, en cada caso, si es o no ventajoso para el bien del servicio el decretar el reingreso solicitado;

Considerando que por lo expuesto, no puede entenderse infringida, en el presente caso, la Orden circular invocada.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha acordado desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 15 de enero de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María del Consuelo Calvo Pérez, don Vicente Climent Bisbal y don César González Miralles, solicitando ser colocados con anterioridad en el Escalafón del Magisterio a los cursillistas de 1935.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña María del Consuelo Calvo Pérez, don Vicente Climent Bisbal y don César González Miralles, solicitando ser colocados con anterioridad en el Escalafón del Magisterio a los cursillistas de 1935:

Resultando que los interesados solicitaron de la Dirección General de Enseñanza Primaria que no les fuera antepuesto en el Escalafón ningún Maestro cursillista de 1935, cuya petición fué denegada:

Resultando que contra esta negativa interpusieron recurso de reposición y subsiguientemente de agravios, en los que alegan: que se ratifica por la Dirección General de Enseñanza Primaria la fecha de 1 de julio de 1936 como alta escalafonal de la segunda promoción del grado profesional, a la que pertenecen; que en la convocatoria de los cursillos de 1935 no se establece que los derechos escalafonales arrancan de la fecha de la publicación de la lista de aprobados, 15 de marzo de 1936, en la que trata de fundarse su colocación anterior a la de los recurrentes; que el Real Decreto que estableció la formación del Escalafón General del Magisterio, de 7 de enero de 1910, determina que la colocación y ordenación de los Maestros propietarios se haga conforme a sus años de servicios dentro de las respectivas categorías a que pertenecen (art. 1.º), y que el artículo 40 determina la categoría por el haber anual que se perciba; que el Estatuto del Magisterio de 1923, artículo 58, dice: «El hecho de figurar en las propuestas no significa en ningún caso colocación inmediata o la preferencia de lugar para servir determinada Escuela». El hecho que nace de la oposición se circunscribe a la lista general de aspirantes de cada sexo para cubrir en su día sueldo de entrada y desempeñar la Escuela que reglamentariamente les corresponda; que la propia Administración ha interpretado perfectamente este criterio, de que la fecha de aprobación de las listas no significa alta escalafonal al colocar a los Oficiales-Maestros por delante de los opositores de 1941, a pesar de que la fecha de aprobación de las listas de éstos es anterior a la terminación de las prácticas de aquéllos; que el Estatuto del Magisterio de 1947

no puede afectar en ningún caso a la colocación escalafonal de los Maestros cuya alta en el mismo sea anterior a su promulgación, y que la toma de posesión de los Maestros de la segunda promoción del plan profesional es muy anterior a la de los cursillistas de 1935, ya que la de aquéllos es la de 1 de julio de 1936 y la de éstos es posterior a la iniciación del Alzamiento, 18 de julio de 1936; concluyendo con la súplica de que se tenga por formulado recurso de agravios y de que se resuelva en el sentido de colocar a los recurrentes en el Escalafón de Enseñanza Primaria delante de los cursillistas de 1935, según el orden de la lista de su promoción:

Resultando que los tres recursos han sido acumulados por coincidir en la petición y en los fundamentos en que la apoyan:

Resultando que en la tramitación de estos recursos se han cumplido las prescripciones legales;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, los Decretos de 29 de septiembre de 1931 y 2 de julio de 1935 y demás disposiciones que se citan;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce, en definitiva, a determinar si la situación escalafonal y derechos de los demás recurrentes deben fijarse por lo dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre de 1931, y las Ordenes convocatorias que en cumplimiento del mismo se publicaron para el ingreso en el llamado plan profesional, o por lo establecido en el Decreto de 2 de julio de 1935, que vino a modificarlo;

Considerando que como ya tiene declarado esta jurisdicción en el recurso de agravios interpuesto por don Luis Andrés Mengual y otros, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de septiembre de 1947, los recurrentes, al publicarse el Decreto de 2 de julio de 1935, no tenían ningún derecho adquirido a ocupar puesto determinado en el Escalafón general, pues tal derecho arrancaba, según el artículo 15 del Decreto de 29 de septiembre de 1931, en el que se fundan, del nombramiento de Maestro de propiedad, nombramiento que no tuvo lugar hasta el 1 de julio de 1936 para los de la segunda promoción y en fechas posteriores para los restantes, por lo cual la Administración pudo libremente y sin sujetarse a procedimiento alguno regular con otro criterio la situación estatutaria que debiera aplicarse en su día a este personal:

Considerando que si, por el contrario, se entendiese que los recurrentes tenían derechos adquiridos al amparo de aquella disposición, el Decreto de 1931, debieron reclamar oportunamente, como lo hicieron los Maestros de la primera promoción contra el acuerdo que venía a derogarla, y al no haberlo prestaron su consentimiento al nuevo régimen administrativo establecido por el Decreto de 2 de julio de 1935 y ateniéndose a las situaciones derivadas del mismo, sin que puedan beneficiarse los declarantes de la nulidad del Decreto de 1935, declarada por sentencia del Tribunal Supremo, recaída en pleito del que no fueron parte.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 16 de enero de 1951 por la que se dispone la aprobación de la báscula automática marca «Arbe», de 250 kilogramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la báscula automática marca «Arbe», de 250 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria, encargados de su contrastación, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta báscula, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta, de dieciséis mil setenta y cinco pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta báscula; comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para aparatos de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta báscula deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 16 de enero de 1951 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática, de un plato, marca «Ariso-Beascoa», de tres kilogramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática, de un plato, marca «Ariso-Beascoa», de tres kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria, encargados de su contrastación, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así

como al del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de dos mil setecientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza; comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 16 de enero de 1951 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marcas «Velex» y «Servus».

Ilmo. Sr.: De conformidad con las instancias suscritas por don Santiago Lluch Codola, de Barcelona, solicitando la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la fabricación de los termómetros clínicos marcas «Velex» y «Servus», graduados entre 35° C. y 42° C., divididos en décimas de grado;

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con estos termómetros, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, han dado resultados favorables;

Considerando que pasados estos informes a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta los acepta e informa de acuerdo con ellos;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marcas «Velex» y «Servus», anteriormente reseñados, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a las marcas aprobadas, llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se intervendrá la fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición, a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características de los modelos que hayan sido aprobados por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 16 de enero de 1951 por la que se nombran en virtud de oposición Aspirantes Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de la oposición convocada por Orden de esta Presidencia de 4 de abril de 1950, para cubrir las vacantes producidas en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, más siete que habrían de quedar en expectación de destino para ir ocupando las que se vayan produciendo,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Nombrar Aspirantes Topógrafos Ayudantes Principales de Geografía y Catastro, Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, de acuerdo con la Ley de 18 de diciembre de 1950, que modificó las plantillas del mencionado Cuerpo con la supresión de la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a la que habían sido convocadas las referidas vacantes.

Los nombramientos se efectuarán por el orden provisional que a continuación se relaciona:

D. Juan Antonio Presas Elvira.
D. Jesús Jaráiz Cendán.
D. Enrique Montiel Serrano.
D. Luis de Blas Ayuso.
D. José Luis de Boldóns Escobar.
D. José María Iribas Jaén.
D. Julián González de la Puerta.
D. Gonzalo Payo Subiza.
D. Luis Cadarso Toch.
D. Joaquín Rodríguez Alfaro.

2.º Que de acuerdo con las normas primera y trece de la convocatoria, se declaran Aspirantes Topógrafos en expectación de ingreso, y por el orden que a continuación se relaciona, a

D. José Luis Gutiérrez Díez.
D. José Montalvo Sanz.
D. Francisco Orellans Morales.
D. Juan José Cuadros Pérez.
D. José Rafael Castellano García.
D. Felipe Díez de Oñate Sanz.
D. José Luis Flores-Calderón Álvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 16 de enero de 1951 por la que se dispone la aprobación de la balanza automática marca «ZyS», de 5 kilogramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza automática marca «ZyS», de cinco kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria, encargados de su contrastación, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta, de dos mil trescientas setenta pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza; comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 16 de enero de 1951 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática, con destare exterior, de un plato, marca «Miloga», de 10 kilogramos.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática, con destare exterior, de un plato, marca «Miloga», de diez kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria, encargados de su contrastación, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor, y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta, de dos mil quinientas cincuenta pesetas, señaladas por el constructor para la venta de esta balanza; comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 16 de enero de 1951 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática de un plato, marca «Arbe», de tres kilogramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática, de un plato, marca «Arbe», de tres kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria, encargados de su contrastación, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor, y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta, de dos mil setecientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza; comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 16 de enero de 1951 por la que se modifican los quinquenios que perciben ciertos funcionarios de personal diverso no agrupado en Cuerpos del Instituto Geográfico y Catastral, de acuerdo con la Ley de 18 de diciembre de 1950.

Ilmo. Sr.: Por Ley de 18 de diciembre de 1950 se modificaron los quinquenios asignados al personal no agrupado en Cuerpos dependientes de ese Instituto Geográfico y Catastral, y cuyos quinquenios les fueron concedidos por Ley de 31 de diciembre de 1946. En su consecuencia y de acuerdo con lo que determinan las dos mencionadas Leyes:

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que a partir de primero de enero del corriente año, y al personal que a continuación se relaciona, se les acrediten los nuevos sueldos anuales que les corresponden como resultado de incrementar a los iniciales los últimos quinquenios concedidos:

Al Instrumentista Jefe don Manuel de las Heras Beláustegui, 13.500 pesetas; al Artífice del Observatorio Astronómico de Madrid don Guillermo Balo Sobrado, 9.000 pesetas; al Manipulador del Laboratorio Fotográfico del Observatorio Astronómico don José Rodríguez Bravo, 8.000 pesetas; a los Mozos de Laboratorio don Gregorio

Cabello Torcal y don Pablo Esoanilla Barrachina, 6.250 pesetas; al Operador de Relieves cartográficos don Fernando Campo Sobrino, 11.250 pesetas; a los Portamiras don Jesús Lucas Macho, don José Caderót Torres, don Ricardo Encinas González y don Francisco Claver Libroero, pesetas 6.250; a los Portamiras don Antonio Claver Arroyo, don Julio Claver Arroyo, don Jesús Martín-Maestro y Martín-Ambrosio y don Norberto Alegre Astudillo, 5.500 pesetas; al Mecánico Carpintero don Manuel Carmona Torres, 7.250 pesetas; al Sereno don Celestino Hernández Hernández, 5.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 16 de enero de 1951 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en virtud de la Ley de 18 de diciembre de 1950.

Ilmo. Sr.: Consignada en la vigente Ley de Presupuestos la nueva plantilla del Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro aprobada por Ley de 18 de diciembre último.

Esta Presidencia de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y de acuerdo con la referida Ley y con lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro, ha tenido a bien disponer que se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala, que se entenderán conferidos con antigüedad de primero de enero del corriente año:

A Topógrafos Ayudantes Mayores de Geografía y Catastro, Jefes de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 16.400 pesetas: Don Fernando Presas y de Bordóns, don Fernando de Lifián y Aramburu, don Luis Sánchez-Monge y Cruz (supernumerarios activos que deberán continuar en dicha situación); don Cipriano Iribas Aoz, don Nemesio López Solás, don Enrique Rivas Eulate, don Vicente Ramírez de Verger y Díez, don Víctor Bermejo López (don Alfredo Martín Beloso, supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don José Caturia White, don Vicente Pérez Porro, don Francisco Cirujeda Gayoso (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación); don Gabriel Álvarez Esteban, don Juan Lull Ballester, don Rafael Cano Aznar (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación); don Pablo Fernández García, don Manuel Paco-Núñez Romero (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación); don Manuel Hernández González, don Fernando Recacho Egüía, don Jacinto de Bordóns y Gómez, supernumerarios activos que deberán continuar en dicha situación; don Augusto Gómez Amil, don Ernesto Almodóvar Navarro (don Vicente Serradillo Seco, supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), y don Manuel Pontes Hinestrosa.

A Topógrafos Ayudantes Mayores de Geografía y Catastro, Jefes de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas: (Don Eladio Aranda Heredia, supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don Armando Vallejo del Val, don Julián Merás Vázquez, don Francisco Valdés López (don Francisco Javier Zorrilla Dorronsoro, supernumerario voluntario que deberá continuar en dicha situación), don Mariano de Artega Martín, don Eduardo Escribano Gutiérrez, don Benedicto Maté Miguel, don José Mon-

terde Díez de Mogrovejo (don Adolfo Martín Beloso, don Timoteo San Millán Martín, don Gabriel Torres Gost, supernumerarios activos que deberán continuar en dicha situación); don José Luis Ferrando Gautier, don José Sanz Ramírez Ce Verger, don Fernando Paladella y Folqué, don José Nicolás Güelfo y Cossi, don José Revuelta Sainz Pardo, don Ubaldo Alonso Pérez, don Alvaro Díaz Montes, don Luis Francisco Aldaz Subirana, don Manuel Camps Jaén (don Luis Lozano Calvo, supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don Bernardo Gertzzen y Falces (don Manuel García-Villalba y Carle, supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don Bernardino Jesús Rídruefo y Ruiz Zorrilla, supernumerario voluntario que deberá continuar en dicha situación), don Cirilo Enrique García Sotullo, don Copérnico Cervera Martínez, don Angel Pano Lapetra, don Francisco Horras Solá (don Enrique Gullón Senespleda, don Felicísimo Albarrán Puente, don Florentino Fernández Salaverri, don José Góngora Visconti, supernumerarios activos que deberán continuar en dicha situación), don José María Rubio Rubio, don Francisco Barón Escribano (don Carlos Gasca Ibarra, supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don José Corella Aranda, supernumerario voluntario que deberá continuar en dicha situación), y don Gregorio Iribas de Miguel.

A Topógrafos Ayudantes Mayores de Geografía y Catastro. Jefes de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas; don Antonio Vega Henares, don José María Lluch Revert, don José Gómez Sánchez, don Lino Peláez Fernández, don Lorenzo Cuello Salamero, don Julio Lescura Albaladejo, don Joaquín Crevillén Benegas, don Emiliano Caderot Martín don José María Gimén. Alcocer, don Víctor Montolio Martos, don Escolástico Valiente García, don Enrique Asensio Serrano, don Cipriano de Miguel Lucas, don Fernando Martínez Actores, don José Guasp García, don José María Collado Alvarez, don Juan Hortelano Alcázar, don Hilario Amat Amat, don Crescencio Crespo Salz, don José Plana Ortiz, don Gabriel Clouquell Serra, don Eladio Sánchez Conesa, don Rutilio Jaime Baquero Pérez, don Félix del Río Benito don Carlos Serrano Gómez (don José Francisco Astor Barrona, supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don Avelino Villacañas Justo, don Jesús Ciller Rodríguez, don Angel Ortega Celada (don José Frías Pasuti, supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don Manuel Sabino Sánchez Sánchez (don Francisco Corvillo Soletto, supernumerario voluntario que deberá continuar en dicha situación), don Virgilio Naudó Arijita (don Félix Bueno de Linares, supernumerario voluntario que deberá continuar en dicha situación), don Ernesto Collell Marzá, don Luis Méndez Coarasa, don Fulgencio Pérez Guijarro, don Alberto Morata Pajardo, don Eusebio Moratilla Ruiz y don Gustavo Barragán Gómez.

A Topógrafos Ayudantes Principales de Geografía y Catastro. Jefes de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas: Don Pedro Salvador Germán García Delgado, don Antonio Espino Cardo, don Isaac García Montoya, don Francisco Castro Torres, don Prudencio García Gallego, don Juan Pujadas Pibernus don Joaquín Cubas Frontera, don Eustaquio Soriano Millán, don Adolfo Fernández Yalmayor Vidal, don Atanasio Alvarez Marqués, don Juan Martínez Marquina, don Vicente Armijo Lasobras (don Francisco González Galej, supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don Antonio

Crespi Jaime, don Ricardo San Martín Bojado, don Teodoro Climent Catalá, don Angel Prat Martínez, don Fernando Bolaños Torres, don Vicente Zaragoza Llopis, don Manuel Romero Fos, don Antonio Vicente Corra Bernad, don Carlos Fernández de Liencres Guerrero, don Vicente Chacón Ferrer, don José Escuer Estapa, don Emilio Ferrer Alambillaga, don Nicolás Lampararo Orozco, don Juan López García, don José Papi Llopis, don Fernando López Sánchez, don Gonzalo Sastre Romero (don Ernesto Bonapiata Caballero, supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don Luis Ramón Rodríguez, don Benjamín Muñoz Reduán, don Rafael de Luca Velasco, don Leandro García Jativa, don Julio del Rey Ramírez, don Valentín Benítez Dalfo, don Enrique Segura Pardo, don Antonio Riera Alvarez-Campana, don Angel López-Yebra Pimentel, don Aurelio García-Bermejo Unturbe, don Carlos Quirós Pérez, don Aurelio de Lózar Bartolomé, don Gilberto Trilla Jiménez, don Mandel Luna Rodríguez, don José María Granados Vélez, don Vicente García Vendrell, don Angel Benito Armenteros, don Agustín Boix Chillida, don Santiago Orellana Jiménez (don Jesús Benloch Fabregat supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don Mariano Martín Albarrán y don Manuel Martín Ruiz.

A Topógrafos Ayudantes Principales de Geografía y Catastro. Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas: Don Pio Pelaz Real, don Antonio Ramírez Bravo, don Félix Bernaldo Quirós y Falcó, don Joaquín Delgadillo Galiado, don Jesús Gómez Ramos, don Antonio Ruiz Sánchez, don Francisco Lácer Asencio, don José Juan Orduña, don Francisco Boisset Carter, don Vicente Cerrillo Triviño, don Manuel San Juan Martínez, don Wenceslao Ballesteros Pérez don Alvaro Alvarez Caballé, don Pedro de Castañeda y Agüncóz, don Eduardo Pennerier Vicente, don Juan Miras Gómez, don Leopoldo de Soto Huerta, don Jos Gil Banegas, don Fernando Narros Baena, don Rodolfo Montoya de Bacete, don Higinio García Gutiérrez, don Victoriano Muñoz Andrés, don Justo Herreros Butragueño, don Antonio Blanco Leo don José María Fernández Platero, don Antonio Sánchez Botella, don Manuel Argimiro Villarino Carrido, don José Fomperosa Muriedas, don Francisco García Mesa, don Luis Serrano Tormo, don Alfonso González Alvarez; don Bartolomé Cabot Alós, don Antonio Alvarez Muñoz, don Manrique Paquin Lorenzo, don Julián Argüelles Tejeedor (don Francisco Iniesta López, supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación); don Gonzalo Rius Ferrer, don Manuel Keller Arévalo, don Federico Cura Pajares, don José María García Santamaría, don Luis Camacho Pagés, don Julián Escobero Porro, don Bernardo Sánchez González, don Antonio Osuna Arenas, don Sebastián Fernández Torrejón, don José Medrano Morales de Setián (don Samuel Sánchez Guerrero Martín, supernumerario activo, que deberá continuar en dicha situación); don Elias Granizo Toledano, don Ramón Escabias Carvajal y Aguilar, don Gonzalo Fernández de Córdoba Juan, don José Gutiérrez de Tena y Sánchez Merino, don Benito García Legaz, don José María Martínez Miguel, don Carlos Marsal Santamaría, don Agustín Clemente Nicolás, don Alberto Cuadrado Mendo, don Manuel Velasco Serrano, don Francisco Salz Martín, don Enrique Colomina Pla, don Francisco Felú Roig, don Antonio Izquierdo Portocarrero, don Francisco Javier Cabanillas Cabello, don Reyes Martín-Romo Veládez, don Jesús Morgade Fontenla, don Francisco de Paula Fogués Pradés, don José Navarro de Micheo, don Luis Sansón Castro, don Francisco González Molledo,

don José Paus Soler, don Moisés Calvo García, don Félix Zabala Santaolalla, don Eugenio Franco Puey y don Hermenegildo Marín Gómez.

A Topógrafos Ayudantes Principales de Geografía y Catastro. Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas: Don Pedro Jiménez Lucas, don Miguel Romero Grande (don Tomas Miguel Lafuente, supernumerario activo, que deberá continuar en dicha situación); don Jerónimo Callejo Calvo, don Manuel Florén Mendeta, don Alfonso Sánchez López, don Gonzalo Rius Manaut, don Ricardo Garay Morales, don Francisco Felú García, don Julián de Castro Hurtado, don Luis Sáenz de Casas, don Alfonso Alvarez Martínez, don Modesto Chamero Blanco, don Pablo Pintado Ribba (don Paulino María Martínez, supernumerario activo, que deberá continuar en dicha situación) (don Juan Antonio García de Miguel, supernumerario voluntario, que deberán continuar en dicha situación) (don Adolfo Vallejo Torres, don Rafael Ordoñas de la Peña, supernumerarios activos, que deberán continuar en dicha situación); don Antonio García Cámara, don Manuel Sanz Veya, don Miguel Herrero Muniesa, don Antonio Inglada García-Serrano, don Jenaro Marzán Carballés, don Juan Sagüés Iturria, don Bernardino Fernández Peregrina, don Vicente Corral Jiménez, don Luis Valbuena Vera, don Eduardo Gómez Contreras, don Julio Terán Renedo, don José Torroba Gómez-Acebo, supernumerario voluntario, que deberá continuar en dicha situación); don Eulogio Carrera Martínez, don Sebastián Mas Franch, don Emilio Colombo Sánchez (don Luis Torres Márquez, supernumerario voluntario, que deberá continuar en dicha situación); don Antonio Cea Sastre, don José Navarro Moreno, don Eduardo Griñán Pares, don Mario González Alzagaray, don Baldomero Quirós Bonet, don Guillermo Campos Arias (don Luis Bueno Mas, supernumerario activo, que deberá continuar en dicha situación); don Ignacio Montoya Freigero (don Manuel Lombardero Soto, don Rafael Mingarro Satué, supernumerarios activos, que deberán continuar en dicha situación); don Ernesto Gutiérrez González, don Rufino Sánchez Lozoya, don Juan Ruiz Lillo, don José Alvaró Guerrero de Miranda, don José Victor Doñate Beltia, don Angel Sánchez Blasco, don Lorenzo Leiro Fernández, don José Merás Cambroner, don Emilio Alvarez Miñano, don Juan José Sánchez Maiza, don Joaquín Nuñez Fagoaga, don Joaquín Gutiérrez Garrido, don Luis Castellar Orta, don Germán Valentin-Gamazo y López, don Orlando Escuer Solá, don Fernando González Cañequé, don Leonardo Marín Martín, don Eduardo Martín-Sonsea Alonso, don José Fuentes Lanuza, don Salvador Mániz Modesto, don Fernando Nebot Rubio, don José Luis García-Cuerva Tapia (don Luis Acevedo Laborda, supernumerario activo, que deberá continuar en dicha situación); don José María González Camoyano, don Ernesto Bonet Muñoz, don Eladio Sánchez Ballester, don Miguel Gómez de Salazar Hernández, don Carlos de Bordóns y Escobar, don Juan Antonio Chamero Cano, don José María Carrera Martínez (don Carlos Lluch Ferrando, supernumerario activo, que deberá continuar en dicha situación); don Alfonso de Pablo Aparicio, don Gonzalo Ruiz Izquierdo, don José Barca García (don Francisco Badenes Gasset, supernumerario activo, que deberá continuar en dicha situación); don Hermilio González Gil, don Joaquín de Cifuentes Yolí, don Félix Sastre Uría, don Manuel del Sol Fernández don Adolfo Martín Asín, don Enrique Gómez de Salazar Hernández, don Miguel Pascual Martínez, don Rafael Rodríguez Alfaro, don Esteban Crespo Sarabia, don Rafael Hernández Fernández, don Rafael Ruiz Gilón,

don Isidro de Pablo Quirós, don Ramiro Scluna Hortelano, don José Antonio Marañero Benítez, don Germán Vidal García, don Julián Juan Rincón Conde, don José Luis Rius Manaut, don Emilio Jerónimo Avila Sánchez, don Luis Domingo Clavo, don Mariano Delgado Colondrán, don Francisco Tinoco Morales, don Fernando Marín Vic. don Francisco García García, don Fernando Martín Asín, don Manuel Gener Lucas, don Pedro Corona Najarro, don Antonio González Rodríguez, don José María Ortega Mateos y don José María Martí Valverde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 16 de enero de 1951 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática de un plato, con destare exterior, marca «Campeona», de 10 kilogramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática de un plato, con destare exterior, marca «Campeona», de diez kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria, encargados

de su contrastación, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta, de dos mil quinientas cincuenta pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

Sexta.—Los nombrados serán destinados de acuerdo con la norma séptima del artículo noveno de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de este Departamento de 1 de diciembre de 1950.

La Orden de 1 de diciembre de 1950, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 347, del siguiente día 13, por la que se habilita el muelle que la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos ha construido en la margen izquierda de la ría en Huelva, para la carga y descarga en régimen de importación, exportación y cabotaje, de toda clase de productos sujetos al Monopolio de Petróleos, deberá entenderse rectificada en la siguiente forma:

En el segundo párrafo dice: «Resultando que en apoyo de la petición se deduce», y debe decir: «Resultando que en apoyo de la petición se aduce.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de enero de 1951 por la que se declara cesante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Eduardo Boluda Leiva.

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo de diez años por el que le fué concedida la excedencia voluntaria al Ayudante Mayor de tercera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio don Eduardo Boluda Leiva, en virtud de Orden de 3 de febrero de 1940, sin que haya solicitado el reintegro al servicio activo ni la prórroga de dicha situación de excedencia voluntaria;

Vista la disposición general del Reglamento orgánico del expresado Cuerpo de 17 de noviembre de 1931, en relación con el artículo 75 del de Ingenieros Industriales, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar cesante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, a don Eduardo Boluda Leiva, con efectos de 3 de febrero de 1950.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1951.—Por delegación, E. Merello

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 13 de enero de 1951 por la que se conceden tres meses de licencia al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales don José Sancho Guerris.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Logroño don José Sancho Guerris, por la que solicita tres meses

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de enero de 1951 por la que se anuncia un concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones para proveer tres plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del mencionado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vacantes actualmente tres plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotadas con el haber anual de pesetas 12.000, por jubilación de don Joaquín González Barrios don Lorenzo Moreno Cabrelles y don Valeriano Garachaña López, que deben proveerse por turno de méritos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo sexto de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949, dictada para la aplicación y desarrollo de la Ley de 16 de julio del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la convocatoria de un concurso de méritos entre Jefes de Negociado de primera clase del referido Cuerpo para cubrir las mencionadas plazas, con sujeción a las normas siguientes:

Primera.—En el concurso para la primera de las vacantes anunciadas podrán tomar parte los Jefes de Negociado de primera clase en servicio activo que se encuentren en la primera mitad de la Escala; para la segunda, estos mismos, más los tres inmediatamente posteriores, en el escalafón de los de su clase, y para la tercera, todos los anteriores, más los tres siguientes.

Los Jefes de Negociado que han tomado parte en los concursos anteriores se considerarán presentados al que ahora se anuncia a menos que renuncien por escrito a él.

Segunda.—Los solicitantes deberán remitir a la Dirección General de Prisiones

—Sección de Personal—sus instancias con los documentos justificativos de los servicios y méritos que aleguen, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera.—La Sección de Personal de la Dirección General de Prisiones unirá a las instancias la hoja de los servicios efectivos prestados por los mismos en cada Establecimiento Penitenciario, en el Centro directivo u Organismo dependiente del mismo; de los pasados en situación de excedencia forzosa o voluntaria y de las recompensas obtenidas y correcciones que hayan sufrido, especificando los motivos de unas y otras.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Junta Superior Inspectorá estudiará la documentación presentada por los solicitantes y elevará a esa Dirección General su informe que deberá fundamentar en la valoración de cada uno de los extremos siguientes:

a) La hoja de servicios, atendiendo a las correcciones sufridas, a menos que estén invalidadas.

b) Clase e importancia de los servicios que han desempeñado, tiempo que duraron y naturaleza del Establecimiento o Centro donde lo prestaron.

c) Recompensas oficiales alcanzadas en el orden profesional.

d) La mayor antigüedad en la categoría.

e) Número y calidad de obras o trabajos publicados sobre asuntos profesionales.

f) Títulos facultativos o de otras enseñanzas que posean.

g) Condecoraciones, diplomas o distinciones alcanzadas fuera del orden profesional.

Quinta.—La Dirección General de Prisiones elevará a este Ministerio propuesto de los tres solicitantes que por sus mayores méritos deban cubrir en turno de méritos las plazas vacantes.

de licencia, sin sueldo, para asuntos particulares;

Vistos los artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y el informe favorable del Ingeniero Jefe de la expresada Dependencia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder tres meses de licencia para asuntos particulares, sin sueldo, y a partir de la fecha de la presente Orden, a don José Sanchó Guerris.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1951.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 13 de enero de 1951 por la que se prorroga la situación de excedente voluntario al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Eugenio Rugarcia González-Chávez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de est. Departamento, don Eugenio Rugarcia González-Chávez, actualmente en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita se le amplíe por otros diez años dicha excedencia;

Visto el artículo 75 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por otros diez años a partir del día 14 del presente mes de enero, la referida situación de excedencia voluntaria a don Eugenio Rugarcia González-Chávez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1951.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 13 de enero de 1951 por la que se concede indemnización a los Segundos Maquinistas Navales durante los cursillos que efectúen para Primeros Maquinistas.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 15 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 329) concede a los Pilotos de la Marina Mercante el derecho a obtener por una sola vez de las Compañías Navieras o Armadores un permiso de cuatro meses con sueldo, sin gratificaciones, para efectuar el cursillo preparatorio en las Escuelas Oficiales de Nautica y Máquinas, para la obtención del título de Capitán.

Concurriendo iguales circunstancias de tipo económico en los Segundos Maquinistas Navales, que para la obtención del título de Primer Maquinista pasan por las mismas necesidades y vicisitudes que los Pilotos,

Este Ministerio, a propuesta de esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer que los beneficios que señala la citada Orden ministerial de 15 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 329), sean igualmente aplicados de la misma forma a los Segundos Maquinistas que acudan a los cursillos preparatorios y exámenes en las Escuelas Oficiales de Nautica y Máquinas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M. de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Señores...

ORDEN de 27 de diciembre de 1950 por la que se concede a la Empresa «Metalgráfica Malagueña, S. A.», autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Jorge Piestas, Consejero-Delegado de «Metalgráfica Malagueña, S. A.», establecida en Málaga, calle de Calvo, núm. 4, entidad dedicada al litografiado y fabricación de envases metálicos, en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin labrar, para la construcción de envases destinados a la exportación, señalando las Aduanas por las que desea realizar las importaciones y exportaciones e indicando al propio tiempo el lugar en donde ha de efectuarse la transformación;

Visto el informe que se ha emitido, favorable a la referida petición;

Resultando que, con referencia a la misma no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en obras de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescribe la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, como asimismo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza a «Metalgráfica Malagueña, S. A.», establecida en Málaga, calle de Calvo, núm. 4, entidad dedicada al litografiado y fabricación de envases metálicos, para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para la construcción de envases, destinados a la exportación.

2.º Las importaciones de esta primera materia se realizarán por el puerto de Málaga, cuya Administración principal de Aduanas se considerará como matriz a todos los efectos reglamentarios prevenidos; debiendo tenerse en cuenta para la oportuna contabilidad, que en la hojalata destinada al litografiado no se apreciará merma alguna en su manufacturación, y si un aumento de 0,30 por 100 por el decorado y barnizado, es decir, que 100 kilogramos de hojalata exportada en estas condiciones equivale a 99,700 kilogramos de las importadas en blanco, sin labrar. Las mérmes de fabricación correspondientes a las materias primas destinadas a la construcción de envases, serán las del 5 por 100, según lo establecido para concesiones similares. Las exportaciones de los envases, se realizarán por el citado puerto de Málaga y el de Sevilla.

3.º Toda la documentación de Aduanas se presentará a nombre de la entidad concesionaria, debiendo constar en las declaraciones de importación el régimen de admisión bajo el cual se importa la mercancía, y en las facturas de exportación se anotarán todos los antecedentes precisos para la cancelación de las obligaciones presentadas.

4.º La fabricación, litografiado o transformación de la hojalata habrá de realizarse en la propia fábrica de la entidad solicitante, establecida en la calle de Calvo, número 4, de Málaga.

5.º La entidad beneficiaria de esta admisión queda obligada a la prestación de garantías suficientes a responder del pago de los derechos de Arancel de la hojalata importada según lo que determina el artículo cuarto del Reglamento de Ad-

misiones temporales, debiendo ingresarse en firme los derechos del 5 por 100 que se reconoce como merma de fabricación de los envases.

6.º La presente concesión queda condicionada a que la transformación de la hojalata y su consiguiente reexportación, se realice precisamente dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

7.º La concesión se autoriza bajo el régimen fiscal de inspección y se ejercerá por funcionario del Cuerpo Pericial de Aduana.

8.º El beneficiario de esta autorización queda obligado al cumplimiento de las disposiciones sobre licencias, de importación y exportación establecidas para estos comercios.

9.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las normas complementarias referentes a las formalidades que deberán cumplirse en los despachos de importación, reexportación y durante el proceso de transformación industrial, asimismo para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1946.—Por delegación, J. Núñez.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de noviembre de 1950 por la que se nombra a don Santiago de Ascanio y Montemayor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Vacante la presidencia del Patronato Local de Formación Profesional de Las Palmas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Las Palmas a don Santiago de Ascanio y Montemayor, Vocal del mismo, en sustitución de don Antonio R. Vila Enriquez, que lo venía desempeñando, agradeciendo a éste los servicios prestados en el mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de diciembre de 1950 por la que se crea en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia una clase complementaria de «Corte y Confección».

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 25 de septiembre de 1922,

Este Ministerio ha resuelto crear en el indicado Centro una clase complementaria de «Corte y Confección».

Las atenciones del personal y material,

necesaria para el normal funcionamiento de dicha clase, serán cubiertas en la cuantía de 4.000 pesetas anuales por cada uno de los indicados conceptos, con cargo a las partidas consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 4/13 y capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto 4/11, respectivamente, del presupuesto de gastos de este Departamento, en las condiciones señaladas en los artículos 25, 26 y 27 del referido Real Decreto y en las demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de diciembre de 1950 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Luisa Natalio», de Cuenca, para permutar la nuda propiedad de una casa por la cancelación de un legado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y Resultando que por Orden de 18 de febrero de 1946 fué clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Cuenca por doña Luisa García Campos, y denominada «Luisa-Natalio»;

Resultando que la fundadora, en el testamento otorgado en Cuenca a 20 de febrero de 1936, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en aquella capital, don Ramundo Casal Soto, y en la cláusula cuarta del mismo instituye a favor de su sobrino don Lucio Gómez García, un legado de estudios para que aquél termine la carrera de licenciado en Derecho, sufragando la herencia, además del importe del título, todo cuanto dicho señor necesite para adquisición de libros y estudio de academias o fuera de ellas, a fin de tomar parte en oposiciones, y los gastos de su concurrencia a éstas hasta que consiga plaza que le asegure un subsistir decoroso; e igualmente lega a dicho señor, en la cláusula quinta del mismo testamento, el usufructo vitalicio de la casa habitación de la testadora, que lleva el número 15 de la plaza de Cánovas, de la indicada ciudad;

Resultando que en la cláusula novena del mismo testamento dicha señora crea la Fundación que arriba se dijo, en la casa número 14 de la citada plaza, donde se establecerá una Escuela de niños y otra para niñas atendidas por un maestro y una maestra, respectivamente, ambas personas de buenas costumbres y conducta sin tacha, nombrados, previa oposición, por el Patronato, quien designará el Tribunal encargado de juzgar su suficiencia; determinando el Patronato las obras que en el edificio hayan de efectuarse para que responda a su objeto, y mandando construir una hornacina a cada lado de la puerta de entrada, colocándose en una de ellas el busto de la fundadora y en la otra el de su marido, don Natalio Nohales, siendo ambos bustos de tamaño natural, de bronce; en las escuelas, además de las enseñanzas usuales se dará la del Catecismo de la Doctrina cristiana, y estableciéndose, además de otras diversas disposiciones relativas al funcionamiento de la Fundación que el Patronato invertirá 250.000 pesetas efectivas en títulos de la Deuda para que en todo tiempo esté asegurado con sus cupones al pago de los haberes de los maestros y el del material de las escuelas, siendo depositados dichos títulos en el Banco de España y percibiendo ca-

da uno de los maestros el sueldo anual de 4.000 pesetas;

Resultando que en 2 de diciembre de 1946 con Lucio Gómez García, en escrito al Patronato de dicha Fundación y después de transcribir las respectivas cláusulas del testamento, ofrece renunciar al legado de estudios instituido a su favor a cambio de la nuda propiedad de la casa número 15 de la plaza de Cánovas, de la cual tiene el usufructo y la Fundación aquélla; previa delimitación y deslinde precisos de esta casa y la contigua propiedad de la Fundación, que lleva el número 14 de la misma plaza;

Resultando que enterado el Patronato de dicha solicitud resolvió pedir al Arquitecto municipal, don Eduardo Torralas, los planos de dichas casas, sobre los que se trazó por el Patronato una línea de división;

Resultando que después de varias incidencias don Lucio Gómez García ofreció en vista de que la finca número 15 experimentaba un aumento en su extensión a costa de la número 14 de la misma plaza de Cánovas, compensar dicho aumento entregando 50.000 pesetas al Patronato;

Resultando que el Patronato aceptó y que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente la permuta;

Considerando que dicha permuta es conveniente para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales, por cuanto libera de toda carga el capital fundacional, y delimita la finca en que aquellos han de cumplirse;

Considerando que la cantidad ofrecida por don Lucio Gómez García parece bastante para compensar el aumento que experimenta la finca número 14;

Considerando la necesidad de hacer obras de adecuación de la casa núm. 14, prevista en la cláusula novena del testamento fundacional;

Considerando que los sueldos de los maestros si podían resultar suficientes en el año 1936 no lo son ahora ante el encarecimiento del coste de vida,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar la permuta a que se refiere el presente expediente, siendo de cuenta de don Lucio Gómez García todos los gastos que origine la división de las fincas citadas.

2.º Que una vez recibidas de dicho señor las 50.000 pesetas que ofrece como compensación, se inviertan éstas en una inscripción intransferible de la Deuda pública, con cuyos intereses se aumentará el sueldo de los maestros de la Fundación, detrayendo únicamente y sólo en caso de que fuera imprescindible, la cantidad precisa para realizar las obras de adaptación de la finca propiedad de la Fundación, a los fines de ésta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1950 por la que se amplía el plazo de admisión de solicitudes a plazas de «Administración Económica y Contabilidad Pública» de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 17 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de julio) fueron convocadas oposiciones para proveer plazas vacantes de Profesores especiales de «Administración Económica y Contabili-

dad Pública» vacantes en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Alicante, La Coruña, Pamplona y Valladolid.

La Orden ministerial de 20 de julio de 1949 abrió nuevo plazo para admisión de solicitudes, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se agreguen a la citada convocatoria las vacantes de «Administración Económica y Contabilidad Pública» de las Escuelas de Comercio de Granada, León y Murcia.

2.º Abrir un nuevo plazo de dos meses para la admisión de solicitudes, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las condiciones del artículo quinto de la referida convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 22 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de diciembre de 1950 por la que se declara cancelada la fianza que se indica.

Ilmo. Sr.: En este expediente;

Resultando que doña Lucrecia González de la Riva Valcárcel, viuda de don José Herranz y doña Lucrecia, María Amparo, Josefina y José Herranz González, hijos de ambos, solicitan, en su calidad de herederos, la fianza depositada por el causante para su garantía en el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Cifuentes y Guadalajara, que sirvió desde el día 1.º de mayo de 1922 y 1.º de abril de 1929, respectivamente, al 30 de septiembre de 1936;

Resultando que promovido período de reclamaciones por anuncio que insertaron el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de noviembre de 1949 y el de la provincia del 28 de octubre de 1948, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del señor Herranz;

Resultando que éste constituyó, para afianzamiento de su gestión, en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de catorce mil quinientas pesetas nominales, cuyos resguardos de depósito son:

El número 281.243 de entrada y 115.940 de registro, por valor de 5.500 pesetas nominales, expedido en Madrid el 4 de agosto de 1928.

El 287.434 de entrada y 120.950 de registro, por 8.500 pesetas nominales, fechado en Madrid el 19 de octubre de 1929; y

El 254.376 de entrada y 100.811 de registro, por 500 pesetas nominales, extendido en Madrid el 2 de septiembre de 1936;

Vistos los informes de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que está extinguida la obligación de garantía y er el expediente demostrado la exención de responsabilidad de este Habilitado,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de diciembre de 1950 por la que se impone la sanción de separación definitiva del servicio al Vigilante nocturno de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, don Rafael León Vida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido al Vigilante nocturno de la Facultad de Veterinaria de Córdoba Rafael León Vida, por abandono de destino.

Visto el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, una vez evacuado el trámite prevenido en el artículo 62 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha resuelto imponer al interesado la sanción de separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de enero de 1951 por la que se proroga la situación de excedencia de don Manuel Antonio Romero Vieitez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación elevada por don Manuel Antonio Romero Vieitez, Catedrático de la Universidad de Santiago, en situación de excedencia voluntaria, solicitando se le amplie el plazo de la misma y de conformidad con lo prevenido en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar la situación de excedencia voluntaria de don Manuel Antonio Romero Vieitez como Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Santiago en cinco años, por lo que habiendo vencido el anterior plazo el día 2 del corriente mes dicha prórroga se entiende hasta el día 2 de enero de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de enero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1950 por la que se aprueba el plan de estudios que regirá en la Escuela Elemental de Trabajo de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento con motivo de la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de León sobre aprobación de los nuevos planes de estudios correspondientes a la formación de Oficiales segundos, Oficiales primeros y Maestros Obreros o Contramaestres, que se cursan en la Escuela Elemental de Trabajo.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el proyecto redactado por dicho Patronato se adapta sustancialmente a los planes de estudios que para las Escuelas Elementales de Trabajo de Madrid y de Gijón fueron aprobados por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1940, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto aprobar el siguiente plan de estudios que habrá de regir en la Escuela Elemental de Trabajo de León.

PLAN DE ESTUDIOS

Pruebas de selección

- a) Reconocimiento médico (eliminatio-
- b) Prueba psicotécnica.
- c) Pruebas de cultura
- d) Prácticas de Taller

Ortografía.
Nociones de Aritmética y Geometría.
Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales.
Dibujo a mano alzada y geométrico (a lápiz).
(Conocimientos primeros de taller del oficio que se elige).

Formación del Oficial segundo

Primer curso.

- Aritmética y Algebra elementales
- Física y Química elementales
- Cultura general (Geografía e Historia)
- Dibujo, primero
- Talleres (trabajo en el taller correspondiente al oficio elegido, con tecnología del mismo).

Químicos, Mecánicos, Electricistas.
Químicos, Mecánicos, Electricistas.
Químicos, Mecánicos, Electricistas.
Químicos, Mecánicos, Electricistas.

Segundo curso.

- Geometría y Trigonometría elementales
- Mecánica elemental
- Electricidad elemental
- Química elemental
- Cultura general (Gramática y redacción)
- Dibujo, segundo
- Talleres (trabajo en el taller elegido, con tecnología del mismo).

Químicos, Mecánicos, Electricistas.
Mecánicos, Electricistas.
Químicos, Mecánicos, Electricistas.
Químicos.
Químicos, Mecánicos, Electricistas.
Químicos, Mecánicos, Electricistas.

Formación del Oficial primero

- Matemáticas, primero
- Tecnología mecánica y conocimientos de materiales empleados en los oficios mecánicos
- Tecnología química y conocimientos de materiales empleados en los oficios químicos
- Tecnología eléctrica y conocimientos de materiales empleados en los oficios eléctricos
- Cultura general (Economía y Legislación Industrial)
- Dibujo, tercero
- Nociones de motores y máquinas (primer curso)
- Talleres (trabajos en el taller correspondiente al oficio elegido).

Químicos, Mecánicos, Electricistas.
Mecánicos.
Químicos.
Electricistas.
Químicos, Mecánicos, Electricistas.
Químicos, Mecánicos, Electricistas.
Químicos, Mecánicos, Electricistas.

Formación del Maestro Obrero o Contramaestre

- Matemáticas (segundo curso)
- Nociones de Motores y Máquinas (segundo curso)
- Nociones de Electrotecnia
- Ampliación de Química elemental
- Idioma, primero (a elegir: inglés, francés o alemán)
- Nociones de Contabilidad y Organización de Talleres
- Dibujo, cuarto (interpretación de planos)
- Tecnología (correspondiente al oficio u oficios que comprende el grado de Maestro o Contramaestre de que se trate), con Oficina Técnica

Químicos, Mecánicos, Electricistas.
Químicos, Mecánicos, Electricistas.
Químicos, Mecánicos, Electricistas.
Químicos.
Químicos, Mecánicos, Electricistas.
Químicos, Mecánicos, Electricistas.
Químicos, Mecánicos, Electricistas.
Químicos, Mecánicos, Electricistas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1950. —
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de diciembre de 1950 por la que se verifica corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, por jubilación de don Antonio Rodríguez de la Borbolla.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de

Comercio, por jubilación voluntaria de don Antonio Rodríguez de la Borbolla y Serrano, concedida por Orden ministerial de 1 de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas y en su consecuencia ascienda a la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, don Rafael Díaz Montoro, de la Escuela de Comercio de Cádiz; a la cuarta categoría y sueldo anual de 16.000 pesetas, don Luis García Molins, de Zaragoza; a la quinta categoría y sueldo anual de 14.000 pesetas, don José María Lafuente López, de Palma de Mallorca; a la sexta categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas, don Angel Carro González, de Sevilla.

Todos ellos percibirán sus ascensos con efectos del día dos de los corrientes, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante motivo de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de diciembre de 1950 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, por excedencia de don Manuel Vitoria Garcés.

Ilmo. Sr.: Concedida por Orden ministerial de 22 de noviembre último la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de San Sebastián a don Manuel Vitoria Garcés, ha quedado vacante una dotación en la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, y

Este Ministerio, en su consecuencia, ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas, ascendiendo a la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, don José María Anarés García, de la Escuela de Comercio de Alicante, y a la sexta categoría, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a doña María Amigo Amigo, de la Escuela de Comercio de Lugo.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos de 23 de noviembre último, percibiendo el señor Andrés García su sueldo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero, del presupuesto de gastos de este Departamento, y la señora Amigo Amigo con cargo a los fondos de la excelentísima Diputación Provincial de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de diciembre de 1950 por la que se saca a segunda subasta una finca de la Fundación «Tomás Juan», de Fuente Encarroz (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que entre las fincas propiedad de la Fundación «Tomás Juan», de Fuente Encarroz, figura una urbana, señalada con el núm. 1 de la calle de Los Angeles de dicha villa, la cual no es necesaria para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Resultando que por ello fué sacada a pública subasta por el procedimiento de pujas a la llana, la cual tuvo lugar el día 30 de septiembre de 1949 en el citado pueblo, siendo declarada desierta por no presentarse licitador alguno que cubriera el tipo de tasación fijado en el pliego de condiciones formulado por la Junta provincial de Beneficencia de Valencia;

Resultando que en el oficio que motiva el presente expediente la Junta provincial de Beneficencia de Valencia propone a celebración de segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 en el tipo que sirvió de base para la primera y sirviendo el mismo pliego de condiciones;

Considerando que dicha solicitud está

fundada y se ajusta a lo que dispone la legislación vigente sobre la materia y singularmente a lo prescrito por la Instrucción de 24 de julio de 1913 y el Decreto de 29 de agosto de 1923.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.º Autorizar a la Junta provincial de Beneficencia de Valencia para la venta en pública subasta de la finca urbana propiedad de la Fundación «Tomás Juan», de Fuente Encarroz, de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvieron para la primera subasta y fué aprobado por Orden de 16 de julio de 1949, pero con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y modificándose las particularidades relativas a la fecha de celebración de la subasta.

2.º Que dicha subasta sea presidida por el Jefe de la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional o funcionario en quien aquel delegue para esta especial ocasión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1950 por la que se jubila a don Eduardo de Cossio y González, Profesor especial de la Escuela de Comercio de Valladolid, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado a don Eduardo de Cossio y González, Profesor especial de «Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española» de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, a partir del día 2 de los corrientes, en que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación, con los haberes que por clasificación le corresponden por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de enero de 1951 por la que se amortiza una plaza de Jefe de Negociado y con su importe se crea una de Auxiliar Mayor de tercera clase en el Cuerpo Auxiliar.

Ilmo. Sr.: Vacante u a plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, por ascenso del señor Abad Sala,

Este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

Primero. Declarar amortizada la mencionada vacante, cuyo importe en el presupuesto es de 7.200 pesetas.

Segundo. Crear, con el importe de dicho crédito, una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase, del Cuerpo Auxiliar del Departamento, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de enero de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir dos plazas de Profesores Adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad y adscrita cada una de ellas a las siguientes enseñanzas: «Lengua hebrea (Cuatrimestres V, VI, VII y VIII); Historia del pueblo de Israel (Cuat. VI); Lengua y Literatura rabinicas (Cuat. IX y X), y Exégesis lingüística bíblica (Cuatrimestre X)».

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden de 1.º de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de enero de 1951 por la que se dispone el reingreso en el servicio activo de doña Bárbara Felisa Canalejo Chapinal, en su cargo de Oficial de primera clase de este Departamento, y se la destina a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Bárbara Felisa Canalejo Chapinal, perteneciente a la antigua categoría de Oficiales de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reingreso en el servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, nombrar a doña Bárbara Felisa Canalejo Chapinal, Oficial de Administración de primera clase, en turno de excedente, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de enero de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Santander a don Luis Reig Gisbert.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Reig Gisbert, Profesor nu-

merario del grupo séptimo, «Mecánica general y aplicada», de la Escuela de Peritos Industriales de Santander, solicitando la excedencia en el indicado cargo, por serle incompatible el mismo con la Auxiliaria numeraria del citado grupo de la Escuela de Gijón, de la que es titular.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, ha tenido a bien conceder al señor Reig Gisbert la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Profesor numerario de Escuelas de Peritos Industriales, por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez, y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de enero de 1951 por la que se rectifican las de 4 y 5 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 y 22), por las que se verificaron corridas de escalas en el escalafón general de Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Observado error de hecho en las Ordenes ministeriales de 4 y 5 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 y 22) por las que se verificaron corridas de escalas en el escalafón general de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha acordado modificar lo dispuesto en las citadas Ordenes ministeriales en el siguiente sentido:

1.º A consecuencia de una vacante producida en la cuarta categoría del referido escalafón de auxiliares de Escuelas de Comercio, se da la reglamentaria corrida de escalas, ascendiendo a la citada categoría doña María Soler Romero, de la Escuela de Murcia, y a la quinta categoría, doña Eulalia Rabanada y Fernández Marcote, de la de Salamanca, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, y efectos económicos y administrativos del día 24 de agosto último, siguiente al en que se produjo la vacante.

2.º Quedan sin efecto los ascensos conferidos por aquellas Ordenes ministeriales a don Joaquín García de Dios y Linares y don Salvador del Castillo y Gómez de Liaño, de las Escuelas de La Coruña y Salamanca, por inexistencia de vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de enero de 1951 por la que se concede la excedencia en su cargo, por más de un año y menos de diez, a doña Francisca María Marco Ferrer, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Francisca María Marco Ferrer, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela de Comercio de Valencia, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, de-

clarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 13 de enero de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 1.367.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.367, promovido por el Ayuntamiento de Madrid, contra la Orden ministerial de 26 de abril de 1946, por la que se otorgó a la Compañía Metropolitana de Madrid la concesión del ferrocarril subterráneo Embajadores-Legazpi, la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1950, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada a nombre del Ayuntamiento de Madrid contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 26 de abril de 1946, que otorgó a la Compañía Metropolitana de Madrid la concesión para construir una línea de ferrocarril subterráneo de Embajadores a Legazpi, cuya Orden ministerial decíamos: firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad a lo resuelto en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1951.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de enero de 1951 por la que se declara vinculada a don Bernardo Vázquez Díaz la casa barata y su terreno número 150 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Bernardo Vázquez Díaz, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las modificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 150 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 40 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca al fallecimiento de su padre, don Domingo Vázquez, y lo acredita con la escritura de herencia, hecha en Vallecas a 31 de diciembre de

1946 ante don Ignacio Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, bajo el número 1.010 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondía a su casa, que en este caso, y según escritura de 1 de octubre de 1926, ante don Jesús de Castro, asciende a 19.356,26 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Bernardo Vázquez Díaz la casa barata y su terreno número 150 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 40 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital, que es la finca número 3.590 del Registro de la Propiedad del Mediodía tomo 686, libro 160 de la sección primera, folio 180, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que, durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de febrero de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de enero de 1951.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa la sucesión en el título de Duque de Plasencia, con Grandeza de España.

Doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa, debidamente asistida de su esposo, ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Plasencia, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su tía abuela doña María del Pilar Gayoso de los Cobos y Sevilla; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 15 de enero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa la sucesión en el título de Conde de Ribadavia.

Doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa, debidamente asistida de su esposo, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Ribadavia, vacante por fallecimiento de su tío don Ignacio Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 15 de enero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa la sucesión en el título de Conde de Castrojeriz.

Doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa, debidamente asistida de su esposo, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Castrojeriz, vacante por fallecimiento de su tío don Ignacio Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 15 de enero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa la sucesión en el título de Conde de Amarante.

Doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa, debidamente asistida de su esposo, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Amarante, vacante por fallecimiento de su tío don Ignacio Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 15 de enero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa la sucesión en el título de Conde de la Moriana del Río.

Doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa, debidamente asistida de su esposo, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de la Moriana del Río, vacante por fallecimiento de su abuelo don Ignacio Fernández de Henestrosa y Míoño; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de enero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Francisco de Asís de Quinto y Martínez de Andosilla la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Tamarit.

Don Francisco de Asís de Quinto y Martínez de Andosilla, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Tamarit, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su tío doña Dolo-

res Agulló Paulín, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de enero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a doña Beatriz Morales y a don José Díaz de Vargas en el expediente sobre sucesión en el título de Conde de la Torre de Arce.

Doña Beatriz Morales Gómez y don José de Vargas Barahona han solicitado la sucesión en el título de Conde de la Torre de Arce; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 15 de enero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Francisco Javier Fernández de Henestrosa y a doña Matilde Tación en el expediente de sucesión del Condado de Peralta.

Don Francisco Javier Fernández de Henestrosa Chávarri y doña Matilde Tación y Rodríguez de Rivas han solicitado la sucesión en el título de Conde de Peralta; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan dichos interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 15 de enero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Delmiro Díaz, Sucesor de Claudio Uzal, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha para su transformación en envases, destinados a contener las conservas de pescados de su fabricación, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Delmiro Díaz, Sucesor de C. Uzal.

Domicilio: Corbaceiras, 1 y 3, Pontevedra.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en plancha.

Pais.s. de origen: Los mundialmente conocidos para estos mercados.

Países de destino: Los mundialmente conocidos para estos mercados.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Transformación en envases a contener las conservas de su fabricación.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Los de las metalgráficas sitas en Vigo, o sean «La Artística», «Limitada Coya», «Estanis-

lao Núñez, S. L.» «Calvario» y «La Metalúrgica, T. A.» García Barbón, 92 y para la elaboración de sus conservas de pescados, en su fábrica sita en Pontevedra.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones Para la transformación de la hojalata en envases, de un mes a un año, según la importancia de las partidas importadas, y para la exportación, de dos años.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: La obtención de la hojalata a precios asequibles para la competencia con los mercados extranjeros.

Aduana designada para realizar las importaciones Vigo.

Aduana exportadora: Vigo.

Madrid, 8 de enero de 1951.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

Autorizando a los fabricantes que se indican para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco.

Por Ordenes de este Ministerio de fecha 27 de diciembre de 1950 les ha sido concedida a los fabricantes que se relacionan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases, con destino a la exportación de los productos de sus respectivas industrias y con iguales requisitos que los establecidos en concesiones anteriores:

Beneficiario: Consorcio Nacional Almacarabero.

Residencia: Calle de Amador de los Ríos, número 6, Madrid.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Ayamonte e Isla Cristina (Huelva), Barbate, Chiclana de la Frontera y Tarifa (Cádiz).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En las propias fábricas de la entidad solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Cádiz.

Aduanas exportadoras: Cádiz, Huelva, Barcelona, Irún, Port-Bou, Barbate e Isla Cristina.

Beneficiario: García y Colomer, Ltda. Residencia: Puebla del Caramiñal (La Coruña).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Puebla del Caramiñal (La Coruña).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la Sociedad «La Artística, Limitada», de Coya-Vigo (Pontevedra).

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo, La Coruña, Irún, Port-Bou, Barcelona, Cádiz y Villagarcía.

Beneficiario: «Salat, S. A.»

Residencia: Calle de Lérica, del 20 al 44, y Fra-Juncosa, del 1 al 31, Barcelona.

Emplazamiento de la fábrica: Calle de Lérica, del 20 al 44, y Fra-Juncosa, del 1 al 31, Barcelona.

Local de donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de «G. de Andreis Metalgraf Española», de Badalona.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.

Aduana importadora: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Barcelona y Tarragona.

Beneficiario: Don Miguel Soler Blasco.
Residencia: Plaza de Santo Domingo, número 14, de Alcañiz (Teruel).

Emplazamiento de la fábrica: Plaza de Santo Domingo, 14, de Alcañiz (Teruel).
Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de «Hijos de Gerardo Bertrand», sitos en la avenida de Icaria, 74, Barcelona.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.
Aduana importadora: Barcelona.
Aduanas exportadoras: Barcelona, Tarragona, Bilbao, Port-Bou y Valencia.

Beneficiario: Rey e Hijos, «Conservas Reyman».

Residencia: Vigo (Pontevedra).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Barrio del Arsenal de Coya-Vigo.
Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la entidad solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Vigo.
Aduanas exportadoras: Vigo, La Coruña, Santander, Valencia, Port-Bou, Irún, Bilbao y Barcelona.

Beneficiario: «Establecimientos Moro, Sociedad Anónima».

Residencia: Paseo de los Tilos, núm. 4, Málaga.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Paseo de los Tilos, núm. 4, Málaga.

Locales donde se ha de verificar la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de «A. Lapeira Litograf, S. A. E.», de Málaga, y en los de «G. Andreis Metalgraf Española», de Badalona.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.
Aduana importadora: Málaga.

Aduanas exportadoras: Málaga, Barcelona, Cádiz y Sevilla.

Madrid, 27 de diciembre de 1950.—El Ministro de Industria y Comercio, Por delegación, J. Núñez.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Rectificando Orden de la Subsecretaría de 27 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de diciembre) por la que se convocaban plazas de Inspectores de Orden y Clase del Grupo Escolar «Marcelo Usera», de Madrid.

Habiendo padecido error material en la publicación de la Orden de Subsecretaría de 27 de noviembre de 1950, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de diciembre de 1950, por la que se convocaba concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Inspectoras de Orden y Clase del Grupo Escolar «Marcelo Usera», de Madrid.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se entienda rectificada la mencionada Orden en el sentido de que son dos plazas a proveer y no tres, como por error se consignó.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1951.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Declarando caducada la concesión otorgada a don Alfonso de Bustos, Marqués de Corvera, para aprovechar aguas del río Segura.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Alfonso de Bustos, Marqués de Corvera, para aprovechar aguas del río Segura, en términos de Ulea y Villanueva (Murcia), con destino a producción de luz y fuerza para el Balneario de Archena, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto declarar caducada la concesión otorgada en 19 de septiembre de 1919 a don Alfonso de Bustos y Bustos, Marqués de Corvera, para aprovechar 10.000 (diez mil) litros de agua por segundo del río Segura, cuando éste los lleve, en los términos municipales de Ulea y Villanueva, destinados a la producción de luz y fuerza motriz para el Balneario de Archena, declarando libre el tramo del río.

Al notificar al concesionario la resolución se le hará saber que contra ella puede incoar únicamente recurso contencioso-administrativo en los términos que la Ley previene (arts. 251 y 253 de la Ley de Aguas) y transcurridos tres meses sin hacerlo, la resolución será firme y se continuará la tramitación de las peticiones solicitadas en el mismo río, que resultaban afectadas por la concesión caducada.

Lo que el Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Seguro.

Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a los señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a San Bartolomé de Pinares (Ávila)» al Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 647.923,21 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 647.923,21 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de

«Camino de servicio para el pantano del Regajo y variante del camino local de Gaibiel a la carretera de Sagunto a Teruel (Castellón)» a don José Barberá Vicent, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.869.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 3.962.487,46, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Anunciando subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Casalarreina (Logroño).

Hasta las trece horas del día 12 de febrero de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 708.746,23 pesetas.

La fianza provisional a 14.175 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de febrero de 1951, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 8 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

103—A. C.

Anunciando subasta de las obras de distribución de aguas a San Asensio (Logroño).

Hasta las trece horas del día 12 de febrero de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 627.236,29 pesetas.

La fianza provisional a 12.545 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de febrero de 1951, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 8 de enero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

102—A. C.